

FEDERACIÓN ASTURIANA DE AIRSOFT

Nº de Registro 108 Sección segunda en el P. de Asturias



NORMATIVA DE REGIMEN INTERNO

ACTUALIZADO: 23/03/2016



NORMATIVA DE REGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I

Definición y Órganos de Dirección

Artículo 1. Esta normativa específica ha sido elaborada con el fin de fijar las condiciones a que están sometidas las asociaciones dadas de alta en la Federación, para la pertenencia y participación en la misma. Las asociaciones federadas en la FAA tienen obligación de cumplirla y velar por su cumplimiento.

Artículo 2. La Federación dispone de una junta directiva que es el órgano principal de organización y gestión.

La Junta directiva está compuesta de:

- *Presidente
- *Vicepresidente
- * Secretario
- * Tesorero
- * 1º vocal
- * 2º vocal

Artículo 3. A ellos corresponde el mantener el correcto funcionamiento de la federación aplicando las medidas que juzguen necesarias.

Artículo 4. Solo podrán formar parte de la junta directiva aquellos socios que cuenten con el apoyo de la asociación a la que pertenecen.

Artículo 5. Se contempla la existencia de comités. Estos organismos serán los responsables de llevar los temas que les asigne la junta directiva (normativas de juego, campos, relaciones exteriores, etc....).

Artículo 6. Los comités son creados por la Junta Directiva y elegidos sus directores por la "UAG". Cualquier socio puede pertenecer a un comité o a varios e incluso ser miembro de la Junta Directiva de la Federación.

Artículo 7. Las responsabilidades y potestades de los comités son definidos según son creados y cada uno tiene los suyos propios.

Artículo 8. La junta directiva es la encargada de supervisar que los comités cumplan con sus obligaciones de acuerdo a las normativas y por el bien de la Federación.

CAPÍTULO II

Elecciones de los Órganos de Gobierno

Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en una Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 10. El procedimiento de elección de los miembros será el siguiente:

1º- Deberán presentar las candidaturas a Presidente de la Federación. Cada candidato dispondrá de 5 minutos para defender su candidatura.

2º- Se hará la votación a Presidente (el sistema de voto se decidirá por mayoría simple al comenzar la Asamblea). Saldrá el elegido el candidato ganador por mayoría absoluta. En caso de no existir mayoría absoluta en ningún candidato, se hará un receso de 5 minutos y se volverá a repetir la votación entre los 2 (o mas en caso de empate) candidatos con mayor número de votos y de esta vuelta saldrá elegido el candidato ganador con mayoría simple. En caso de un segundo empate el presidente saliente decidirá.

3º- Una vez elegido presidente, este propondrá a la Asamblea General una Junta Directiva elegida por él. La Asamblea General votará si acepta o no la propuesta de Junta Directiva, solo será necesario mayoría simple de los votos. En caso de no salir elegida la Propuesta del nuevo presidente se hará un receso de 10 minutos. Tras el receso, el presidente volverá proponer la misma o una nueva propuesta de Junta Directiva. Si esta no saliera aprobada se harán elecciones individuales a cada puesto con los candidatos existentes.



CAPÍTULO III

Lugares

Artículo 11. De reunión de Junta Directiva o de las Asambleas Generales.

- 11.1. El lugar en el que se celebraran las Asambleas Generales o plenos de la Junta Directiva, será en el local de la Federación.
- 11.2. En caso de no disponer de local se podrá utilizar el domicilio de algún socio o cualquier otra estructura cedida por los socios.
- 11.3. También cabe la opción de realizar tales eventos en cualquier otra localización que sea aceptada por el 50% de la Asamblea General o Junta Directiva según sea el caso.

Artículo 12. Almacén u otros.

- 12.1. Cualquier lugar autorizado por la Junta Directiva podrá ser utilizado como almacén de material de la Federación.
- 12.2. Cualquier otra decisión sobre la autorización de utilizar cualquier lugar o estructura para fines de la Federación queda reservada a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

Sobre el seguro de la Federación

Artículo 13. La Federación Asturiana de Airsoft dispone de seguro de RC y Accidentes para las asociaciones miembro. Por lo que no es obligación de las mismas disponer de un seguro de RC y Accidentes que cubra sus actividades

Artículo 14. La Federación tiene contratado un seguro de accidentes para no federados. Las asociaciones miembro deberán asegurarse que todos los participantes en sus actividades estén cubiertos por seguros de accidente o darlos de alta en el de la federación.

CAPÍTULO V

Condiciones de ingreso

Artículo 15. Puede llegar a ingresar como socia de esta Federación cualquier asociación legalmente constituida, decidida a practicar de forma responsable la actividad lúdico-deportiva conocida como "airsoft", que esté dispuesta a cumplir los Estatutos y Reglamentos por los que se rige la Federación y que cumpla las condiciones de ingreso de la Federación.

Artículo 16. Para que una asociación pueda presentar su solicitud de entrada deberá estar registrada en el registro de asociaciones del "Principado de Asturias".

Artículo 17. Las asociaciones podrán solo solicitar entrar en la Federación en los meses designados para ello:

- *Febrero.
- *Mayo.
- *Agosto.
- *Noviembre.

Artículo 18. Para la entrada de nuevas asociaciones en la Federación deben seguirse el siguiente proceso:

- 18.1. La asociación aspirante presenta ante la Federación la solicitud de ingreso, dirigida al presidente de la Federación.
- 18.2. La Junta Directiva comunicará al resto de asociaciones miembro el comienzo del proceso de entrada para la nueva asociación.
- 18.3. Se concertará una entrevista con los representantes de la asociación solicitante para conocer su historia, forma de actuar e interés, explicarles el proceso de entrada y lo que supone llegar a pertenecer a esta Federación. También comprobar su interés y compromiso
- 18.4. Durante el proceso de entrada la Junta Directiva a través de un delegado, escogido para tal proceso. informará a la asociación solicitante de toda la documentación que deberá presentar. Las asociaciones miembro podrán expresar su opinión a la Junta Directiva sobre la asociación solicitante, no expresarlo será interpretado como visto bueno de la asociación miembro a la entrada de la nueva asociación
- 18.5. Una vez la Junta Directiva reciba la documentación requerida se reunirá en pleno y decidirá sobre la aceptación o negación de la solicitud de entrada. Posteriormente comunicará por escrito su decisión a la asociación solicitante

Artículo 19. El proceso de ingreso no puede durar más de 30 días desde que se reciba la solicitud de entrada. Al finalizar el plazo la Junta Directiva deberá tomar una decisión con la documentación e información recabada.

Artículo 20. Ante la falta de entrega de documentación obligatoria por la asociación solicitante, la resolución de su solicitud de entrada pasado el plazo máximo será resuelta de forma negativa.



Artículo 21. Las asociaciones deberán disponer de cuenta bancaria a nombre de la federación y abonarán la cuota de ingreso y las cuotas asignadas para ellos en el plazo establecido.

Artículo 22. La Junta Directiva suspenderá la admisión de nuevas asociaciones miembro cuando por razones de aforo o gestión lo considere oportuno.

Artículo 23. La entrada de una nueva asociación miembro podría ser vetada si más del 75% de las asociaciones miembro se oponen al ingreso de esta. Para ello deberán expresarlo por escrito ante la Junta Directiva, presentando cada asociación copia del acta de Asamblea General donde expresen que la asociación está en contra de dicha admisión. Dicho veto no será válido sin una fundamentación legal, que se demuestre que se incumple alguna condición o ley para el ingreso de la asociación solicitante.

Artículo 24. La asociación que quiera llegar a ingresar en la Federación debe reunir los siguientes requisitos, aparte de los antes mencionados:

- 24.1.** Que los fines de la asociación sean aceptados por la Junta Directiva por ser compatibles con los de esta federación.
- 24.2.** Que la asociación dedique sus actividades a la actividad lúdico-deportiva conocida como "Airsoft", pudiendo dedicarse a otras actividades distintas pero relacionadas con el "airsoft" (aprobadas por la Junta Directiva).
- 24.3.** Presentar la documentación requerida para su ingreso.
- 24.4.** Haber demostrado ser una asociación cumplidora con la ley vigente y respetar la normativa federativa.
- 24.5.** Ser capaz de cumplir con los deberes que implica ser miembro de la "Federación Asturiana de Airsoft".
- 24.6.** Mostrar interés en la Federación y ánimo de involucrarse en la misma.
- 24.7.** Haber pasado una inspección previa por parte de un delegado de la Federación.
- 24.8.** Tener su contabilidad y secretaría en orden y correcto funcionamiento.

Artículo 25. Durante el proceso de entrada, el delegado se pondrá en contacto con la asociación miembro para conocer su funcionamiento, documentación y cualquier otra información que considere oportuna. Después de remitirá un informe sobre la inspección a la Junta Directiva para ser valorado a la hora de tomar una decisión final en el proceso de ingreso.

Artículo 26. La documentación que deberá presentar la asociación solicitante de ingreso será la siguiente:

- 26.1.** Solicitud dirigida al Presidente de la Federación Asturiana de Airsoft.
- 26.2.** Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación y del acta de fundación (Sellados por el registro).
- 26.3.** Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro que corresponda.
- 26.4.** Certificación del acuerdo de la Asamblea General, celebrada con arreglo a sus estatutos, donde conste el deseo de la asociación de federarse y de cumplir los estatutos de la federación.
- 26.5.** Certificado expedido por el secretario de la asociación donde especifique los componentes de su junta directiva, haciendo referencia al acta de asamblea donde fue aprobado.
- 26.6.** Certificado expedido por el secretario donde especifique quien será el representante legal de la asociación ante la "Federación Asturiana de Airsoft"
- 26.7.** Normativas de régimen interno, conducta, etc....por las que se rige la asociación.
- 26.8.** Censo de socios actualizado, con los datos personales de los socios, en una plantilla específica facilitada por la Federación.
- 26.9.** Resumen de su trayectoria en el ámbito del airsoft.
- 26.10.** Documentación que acredite disponer de un seguro de RC y Accidentes (en caso de que la FAA no disponga de uno para asociaciones miembro).
- 26.11.** Certificado y/o documentación que acredite que dispone de una Cuenta Bancaria a nombre de la asociación y datos de la cuenta para poder operar hacia ella si fuera necesario.

CAPÍTULO VI

Sobre las cuotas

Artículo 27. Cuantía de la cuota anual: 50€ anuales por cada socio que componga la asociación miembro.

Si se cumple el impago de 1 cuota anual significará la no renovación (expulsión) de la asociación. Toda asociación miembro que no tenga pagada la cuota anual del año en curso causará baja inmediatamente se tenga conocimiento de ello. La deuda de cuota es contraída por la asociación no por socios individuales.

Artículo 28. El miembro que deja la Federación o es expulsado, pierde todo lo que ha ingresado, no se le devuelve ninguna cuota ni parte proporcional de los recursos de la Federación en los que haya colaborado. Se considera que ya ha disfrutado de los recursos de la Federación.



Artículo 29. Hay una cuota de entrada. La asociación que entre nueva en la asociación pagará la cuota anual del año en el que entre y 10€ por socio que la forme en concepto de cuota de entrada. Durante el año en el que se ingresa deberá ingresar 10€ junto con la cuota anual con cada alta nueva de socio de la asociación.

Artículo 30. Independientemente de la fecha de ingreso en la Federación el tiempo para abonar la cuota finaliza a los 15 días de ser aprobada su solicitud de ingreso como socio. El no ingreso en ese plazo supone la cancelación de la solicitud de entrada

Artículo 31. Las cantidades de las cuotas, ingresos y demás abonos serán revisadas por la Asamblea General o Asamblea Extraordinaria siempre que las circunstancias de la Federación lo aconsejen.

Artículo 32. La cuota anual de la Federación se podrá hacer efectiva por las asociaciones miembro a partir del 1 hasta el 31 del mes de enero ingresándolo directamente en la cuenta de la Federación.

Artículo 33. En tanto no se haya hecho efectivo el pago de la cuota, no se podrá participar en las actividades de la Federación, salvo como no federado.

Artículo 34. Las asociaciones que tengan nuevas altas de socios durante el año deberán comunicarlo antes de 48 horas tras el alta del nuevo socio en la asociación y abonar la cuota correspondiente antes de 15 días.

Artículo 35. Cuando se reciban altas de socios nuevos o de asociaciones nuevas pasado el mes de Junio, la cuota anual se reducirá a 30€ por socio.

CAPÍTULO VII

Sobre la participación en las actividades

Artículo 36. Aparte de los Socios, otras asociaciones ajenas a la Federación podrán participar en las actividades de la misma si así se estipula en la programación de la actividad y se cumplen los parámetros requeridos.

Artículo 37. Quienes participen en actividades de la Federación y no sean socios serán considerados No federados, ya sean miembros de otras asociaciones, nuevos jugadores o agentes libres.

Artículo 38. Cualquier asociación o jugador externo puede ser vetado de jugar en las actividades de la Federación por ser acreedora de acciones disciplinarias o si alguna asociación miembro lo solicita con una razón legal y fundamentada, debe ser aceptada por el Comité de Disciplina o la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

Uniformidad e imagen

Artículo 39. La “Federación Asturiana de Airsoft” no dispone de ninguna uniformidad oficial, aunque se contempla la posibilidad de poder llegar a definir una. En caso de existir una uniformidad oficial, esta deberá ser adoptada por todos los jugadores socios en los casos en los que represente a la Federación y así lo decida la Junta Directiva

Artículo 40. Cabe la posibilidad de que exista un manual de identidad institucional que marcara la estética correspondiente de la Federación.

Artículo 41. En la Federación existirán dos tipos de material: el institucional y el público o de merchandising.

Artículo 42. El material institucional solo podrán poseerlo los socios de la Federación y entidades concretas, estas últimas deben tener el consentimiento de la Junta Directiva.

Artículo 43. El material público o de merchandising podrá ser adquirido tanto por socios como por entidades o personal ajeno a la Federación y en cantidad libre. Normalmente será material que se utilice para regalar, promocionar o captar fondos. Este material será distinto del institucional.



CAPÍTULO IX

Organización de actividades

Artículo 44. Cualquier asociación miembro podrá organizar una actividad bajo el amparo de la Federación, previa comunicación al comité correspondiente y/o Junta Directiva y aprobación del programa una vez comprobado se reúnen las condiciones exigidas.

Artículo 45. La asociación organizadora o el equipo de dirección (en caso de ser organizado por la propia Federación) serán los responsables de la actividad. Posteriormente deberá haber una memoria de la actividad a la Junta Directiva o Comité designado a tal función. Un reglamento específico establecerá los protocolos a seguir. Dicha memoria podrá incluir un resumen económico, de asistencia y de incidencias, además de una conclusión sobre la actividad.

Artículo 46. Es responsabilidad de la organización, ayudantes y demás socios participantes el que se cuide el material de la Federación usado durante la actividad, se respete el entorno en el que se juegue y se eviten circunstancias perjudiciales para el hobby o la Federación.

CAPÍTULO X

Normas de juego

Artículo 47. Queda referido a lo dispuesto en el Reglamento General de Airsoft.

CAPÍTULO XI

Comportamiento

Artículo 48. Los miembros de la Federación deben tener un sentimiento de unidad en su forma de actuar y pensar (en términos globales) cuando representen a la Federación.

Artículo 49. Las asociaciones miembro deberán cuidar el material de la Federación y asegurarse de que sea devuelto al finalizar tal y como se les entrego, salvando el desgaste propio del uso.

Artículo 50. Cualquier asociación puede ser declarada en rebeldía si actúa de forma negativa contra la imagen o funcionamiento de La Federación Asturiana de Airsoft

Artículo 51. Es obligación de las asociaciones miembro el participar en las actividades de la Federación dentro de lo que les sea posible.

Artículo 52. Ningún miembro de la Federación debería formar parte de otra asociación o federación dedicada al airsoft si esta perjudica de alguna forma a la "Federación Asturiana de Airsoft" o sigue "camino" contrarios.

Artículo 53. Todos los socios deben intentar fomentar el buen ambiente y ser educados con los demás socios y buenos anfitriones con jugadores o asociaciones no federadas en las actividades.

Artículo 54. Es obligación de los socios ser lo mas legales posibles en el campo de juego, procurando estar siempre atentos a no infringir ninguna norma de seguridad o legalidad en el juego.

Artículo 55. El comportamiento de las asociaciones miembro debe colaborar a crear una buena convivencia en la Federación

Artículo 56. Es obligación de los socios defender la Federación y las decisiones tomadas por la Federación al igual que respetarlas.

Artículo 57. Cada asociación miembro es absolutamente responsable de los actos de sus socios y deberá responder por ellos cuando sea necesario, haciéndose acreedora de las sanciones dictadas por el comité de disciplina y/o la Junta Directiva en caso de cometerse una falta.

Artículo 58. Existirá un reglamento de disciplina y comité de disciplina que lo redactará y hará cumplir.

Artículo 59. Cuando un socio de una asociación miembro cometa actos considerados muy graves y que provoquen la apertura de un expediente de expulsión de la Federación, el culpable deberá dejar de ser socio de la asociación a la que pertenece para dejar de ser miembro de la Federación o en caso contrario será la asociación a la que pertenece la que se hará responsable de sus actos y se le podrá abrir un expediente de expulsión.



Artículo 60. Motivos de apertura de expediente sancionador para posible expulsión:

- 60.1.** Afectar a la imagen de la Federación.
- 60.2.** Actuar en contra de la Federación.
- 60.3.** Influir de forma negativa en la convivencia de la Federación.

Artículo 61. Cualquier comportamiento o acción, por parte de los federados o sus socios, que perjudique a la Federación será penalizada. Pudiendo dar lugar, incluso, a la expulsión y/o prohibición de participar en actividades organizadas por la Federación.

Artículo 62. Se prohíbe cualquier acción que ponga en peligro o cause molestias a personas, animales, vegetación u objetos, sean o no parte de la actividad.

Artículo 63. Cuando se preste material de la Federación a un socio debe acordarse una fecha de devolución. El socio debe devolver el material en la fecha acordada o será sancionado.

CAPÍTULO XII

Comunicación

Artículo 64. La página web “www.federacionasturianaairsoft.es” es la web oficial de la Federación. Es el lugar donde se expondrán noticias, comentarios, etc... y una forma de ponerse en contacto con la Federación además de los correos electrónicos oficiales, foros oficiales, facebook oficial y grupos de wasap creados para ello.

64.1. Se procurará que esta página este al día; informando de los eventos, actividades, acontecimientos de la Federación y otros temas relacionados con la Federación y la actividades de la misma.

64.2. Tendrá copias disponibles de la documentación de la Federación para facilitar el acceso de los socios (estatutos de la asociación, normativas, plantillas, etc... así como otros que se consideren necesarios). Si no existieran copias, el comité de atención se encargará de facilitarlos.

64.3. La página dispondrá de un foro en el que los socios pueden comentar o anunciar todo aquello que consideren de interés.

Artículo 65. La comunicación de convocatorias de Asambleas se hará por correo electrónico, anuncio en el foro y/o en algunos casos por mensajes a móvil, excepto casos concretos que por razones especiales tengan que recibirlo por correo ordinario u otras vías de comunicación.

Artículo 66. La comunicación de la realización de actividades se realizará mediante la web oficial, vía móvil o cualquier otro medio que se considere oportuno y que se esté actualizando en ese momento (redes sociales por ejemplo).

CAPÍTULO XIII

Lugares de Actividades

Artículo 67. Cualquier asociación puede disponer de tantas zonas de actividades (campos de juego) como quiera. Solo debe ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva y facilitar la documentación necesaria que acredite que se disponen de los permisos necesarios para su uso.

Artículo 68. Las zonas de actividades de las asociaciones miembro deberán cumplir la normativa “Lugares de actividades”.

Artículo 69. Se contempla que la Federación Asturiana de Airsoft pueda llegar gestionar zonas de actividades. Todos los socios tendría derecho a su uso, salvo sanción disciplinaria que lo impida, y según las normas de uso específicas diseñadas para esa zona de actividad.

Artículo 70. Cualquier gasto por parte de un socio (respecto a terrenos de juego, reformas, etc...), que no haya sido comunicado y aprobado por la Junta Directiva, no tendrá porque ser abonado por el fondo monetario de la asociación.

Artículo 71. No se deben comenzar trámites para conseguir un nuevo campo para la Federación sin antes comunicarlo a la presidencia o secretaría.



CAPÍTULO XIV

Méritos

Artículo 72. Cuando un miembro de la Federación realiza alguna aportación a la Federación, colabora de forma significativa o realiza algo digno de reconocer por la buena evolución de la actividad lúdico-deportiva del airsoft, se le podrá hacer acreedor de méritos por ello.

Artículo 73. Siempre y cuando la Junta Directiva lo crea necesario a un socio se le apuntarán en su expediente los méritos que logre para que estos queden registrados.

Artículo 74. Los méritos no sirven para anular faltas ni para conseguir ningún beneficio gracias a ellos, son un reconocimiento por parte de la Federación a un socio por sus acciones.

CAPÍTULO XV

Sanciones

Artículo 75. Cuando un miembro de una asociación federada o una asociación de la Federación comete alguna falta esta debe quedar registrada y ser sancionado en caso necesario.

Artículo 76. Todo incidente será calificado según este esquema:

Artículo 77. Tipos de faltas.

Falta Leve: Es la menos importante pero ya debe ser registrada

Falta Graves: Comportamiento o acto que debe ser corregido y puede ser amonestado, además de registrado.

Falta Muy Grave: Son registradas y amonestadas, son comportamientos o actos que deben evitarse ser repetidos por todos los medios.

Artículo 78. Dos faltas leves equivalen a una falta media, 2 medias equivalen a una falta grave. Pueden deberse a acusaciones y excusarse, sin que esto asegure la eximición de su falta hasta que la situación sea evaluada.

Artículo 79. La acumulación de 2 faltas graves acarreará una revisión del expediente (del socio o asociación implicados) por parte de la Junta Directiva y la posible expulsión de la Federación.

Artículo 80. Las faltas leves caducarán al año de cometerse.

Artículo 81. Existe un Comité de disciplina y reglamento disciplinario para gestionar lo relacionado con las sanciones.

Artículo 82. Las faltas y sanciones para los no federados serán las mismas que para los federados. Con la salvedad de que la equivalencia a la expulsión de un socio o asociación miembro equivaldría en un no federados a la expulsión de las actividades de la Federación o la incapacidad para ingresar en la misma.

CAPÍTULO XVI

Expulsión / Dimisión

Artículo 83. En caso de abrir expediente de expulsión, desde la comunicación hasta la Asamblea General Extraordinaria no deben pasar más de 15 días.

Artículo 84. En caso de No federados decidirá sobre su expulsión el Comité de Disciplina previa comunicación a la Junta Directiva. En caso de los socios la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 85. No es necesario que un federado acumule dos faltas graves para que se proponga o se le declare en rebeldía, se puede proponer su expulsión si comete alguna de estas faltas:

- Afecta gravemente a la convivencia de la Federación.
- Agresión física a alguien.
- Afecta a la Federación en imagen o actividad de forma negativa.
- Dejar de cumplir los requisitos para pertenecer a la "Federación Asturiana de Airsoft".

Artículo 86. Las dimisiones deberán ser presentadas por escrito a la Junta Directiva, sea vía correo ordinario, email o en mano.



Artículo 87. Desde la presentación de una dimisión habrá hasta un máximo de 15 días para celebrar un pleno de la Junta Directiva donde se debatirá y decidirá un acuerdo al respecto.

Artículo 88. La dimisión será irrevocable pasados 5 días desde su presentación o si la Junta Directiva la aceptara antes.

Artículo 89. Se podrá denegar la renovación en la Federación que hayan acumulado excesivas faltas o no cumplan requisitos para pertenecer a la Federación. Tal hecho debe avisarse con 15 días de antelación al fin de plazo de la renovación para que en caso de no estar de acuerdo con la decisión de la Junta Directiva se pueda convocar una Asamblea General Extraordinaria para derogar tal acuerdo.

CAPÍTULO XVII

Responsabilidades

Artículo 90. La Federación no se hace responsable de los accidentes, o pérdidas que pudieran suceder en el desarrollo de la actividad organizada, por descuidos, imprudencias o temeridades de los asistentes, siendo éstos sus únicos responsables.

Artículo 91. Ante cualquier accidente, altercado, disconformidad, etc... que pudiera suceder, los responsables deberán presentar su reclamación o defensa por escrito ante de la Junta Directiva, para que estos decidan sobre el caso. Incluso si no estuvieran de acuerdo con la resolución pueden pedir la realización de una Asamblea General Extraordinaria para tratar el caso, siempre y cuando cuenten con el apoyo del 25% de la Federación o de 2/6 partes de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 92. Toda asociación miembro deberá disponer de un protocolo de emergencias para sus actividades. Dicho protocolo debe ser revisado anualmente para incluir las mejoras que sean necesarias.

Artículo 93. Es obligación de los socios conocer el funcionamiento de los protocolos para emergencias de su asociación y de las actividades en las que participen.

Artículo 94. Es responsabilidad/obligación de todos los federados conocer las normativas dictadas por la federación y velar por su cumplimiento.

Artículo 95. Toda asociación federada deberá realizar una actividad de mañana y tarde o dos de mañana (o cualquier actividad superior) al año que ayude en los objetivos de la Federación. La Junta Directiva será quien decida sobre la validez de esa actividad. No realizarla supondrá la posible no renovación en la Federación.